



TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

**PODER JUDICIAL
DEL ESTADO
DE YUCATAN**

LISTA DE ACUERDOS DE AMPARO DIRECTO PUBLICADA EL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2015

| EXPEDIENTE | PARTE QUEJOSA | AUTORIDAD RESPONSABLE | FECHA DE ACUERDO | SÍNTESIS |
|---|--|---|------------------|---|
| JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO 147/2013 | LANDY GABRIELA GONZÁLEZ CÁCERES y FERNANDO DE LOS REYES CHOZA DORANTES | TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE YUCATÁN | 15/OCTUBRE/2015 | <p>Mérida, Yucatán a quince de octubre de dos mil quince.-----</p> <p>VISTA la cuenta que antecede, tiénese por presentado a los Ciudadanos LANDY GABRIELA GONZÁLEZ CÁCERES y FERNANDO DE LOS REYES CHOZA DORANTES, mismos que comparecen en autos del expediente 147/2013 como parte actora, con su promoción a la que acompañan demanda de Amparo Directo y copias de la misma, que interponen por este conducto para que sea turnada al Honorable Tribunal Colegiado del Décimocuarto Circuito en el Estado en turno, EN CONTRA DE LA SENTENCIA DE FECHA CINCO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE, FIRMADA EL DIECIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, fecha en que se terminó de transcribir la referida Sentencia, dictada por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, integrado por los Magistrados Licenciados en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, María Guadalupe González Góngora y José Jesús Mateo Salazar Azcorra, en el Juicio Contencioso Administrativo promovido por los propios Ciudadanos Landy Gabriela González Cáceres y Fernando de los Reyes Choz Dorantes, en contra del Director de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Mérida, y del Subdirector de Gestión y Control Urbano del Ayuntamiento de Mérida, ambos del Estado de Yucatán; atribuyendo en su demanda de garantías el carácter de autoridad responsable al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán y el de tercero interesado a la Dirección de Desarrollo Urbano y Subdirección de Gestión y Control Urbano, ambos del Ayuntamiento de Mérida. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 178 de la Ley de Amparo, proceda el Secretario de Acuerdos del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, a hacer constar al pie del escrito que contiene la expresada demanda de amparo, la fecha en que fue notificada a la parte quejosa la sentencia reclamada y la de presentación de la señalada demanda, mencionando los días inhábiles que mediaron entre ambas fechas, agréguese al expediente de ejecución que se hace necesario formar con motivo de su interposición, una copia de la expresada demanda y por conducto del Actuario, CÓRRASE TRASLADO CON ENTREGA DE UNA COPIA DE LA MISMA A LOS TERCEROS INTERESADOS, QUE LO SON: 1) EL DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN y, 2) EL SUBDIRECTOR DE GESTIÓN Y CONTROL URBANO DEL AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA, YUCATÁN. En orden a cumplir con lo mandado en el propio artículo 178 de la citada Ley de Amparo, remítase igualmente dentro del término que el propio precepto legal establece, la demanda original al <i>Tribunal Colegiado del Decimocuarto Circuito en turno que corresponda</i>, las constancias de traslado a las partes, así como los autos originales del expediente número 147/2013, rindiéndose asimismo el informe con justificación, e intégrese el expediente de ejecución correspondiente. Fundamento: Artículos 64 de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 3, 15, 60, 64, 68 y 69 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán; 69, 70 de la Ley de lo Contencioso Administrativo del Estado de Yucatán, Acuerdo número diez emitido por el Pleno de este Órgano Colegiado en su anterior denominación, en fecha primero de marzo de dos mil once, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el treinta de diciembre de dos mil once, artículos Transitorios noveno, décimo y décimo primero del Decreto 195/2014 que reforma la Constitución Política del Estado de Yucatán, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado número 32,636 del veinte de junio de dos mil catorce, así como lo previsto en el Decreto 200/2014, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán, el veintiocho de Junio del año en curso, por el que se reforman, entre otras normatividades, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Yucatán. NOTIFÍQUESE COMO CORRESPONDA Y CÚMPLASE. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Yucatán, Licenciado en Derecho Miguel Diego Barbosa Lara, asistido del Secretario de Acuerdos del propio Órgano Jurisdiccional Local, Licenciado en Derecho Remigio Jesús Xool Chan. Lo Certifico.-DOS FIRMAS ILEGIBLES.-----RÚBRICAS.-----</p> <p>SE NOTIFICA ESTE ACUERDO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 27, FRACCIÓN I, INCISO B), Y 29, AMBOS DE LA LEY DE AMPARO EN VIGOR.-----</p> |

Mérida, Yucatán, a 22 de Octubre del 2015

Lic. Juan Ángel Sandoval Vázquez
Actuario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa
del Poder Judicial del Estado de Yucatán